FECHA	NOVIEMBRE 2026	OFICINA GESTORA	UNIDAD RECURSOS FISICOS E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA	DRA. MELBA LUZ MAYA MENESES		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, dispone que corresponde a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual manera, el artículo 49 Superior consagra la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado y un derecho fundamental cuya prestación debe realizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, continuidad, calidad y oportunidad, mientras que el artículo 209 determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En armonía con lo anterior, el artículo 90 de la Constitución Política dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, ocasionados por la acción u omisión de las autoridades públicas, circunstancia que impone a todas las entidades estatales el deber permanente de fortalecer sus mecanismos de defensa judicial, prevención del daño antijurídico y adecuada gestión de los riesgos jurídicos derivados del ejercicio de sus competencias, procurando no solo la defensa de los intereses institucionales sino la protección del patrimonio público y la correcta utilización de los recursos destinados a la satisfacción del interés general.

En desarrollo de los postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, imponiendo a las entidades estatales la obligación de adelantar una adecuada planeación contractual que permita identificar de manera clara y objetiva la necesidad que pretende satisfacerse mediante la celebración del respectivo contrato. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente reiteran que toda contratación debe sustentarse en estudios previos suficientes que evidencien la necesidad institucional, la conveniencia de la contratación y la relación directa entre el objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a satisfacer necesidades reales de la administración.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio fue creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, desarrollando actividades asistenciales y administrativas indispensables para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del Magdalena Medio y de las demás regiones que acuden a sus servicios.

Con ocasión de las deficiencias administrativas, financieras, jurídicas y operativas que comprometían la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de la institución, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 2024420000006716-6 del dos (2) de julio de 2024, mediante la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, medida adoptada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 y en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, con el propósito de implementar las acciones necesarias para restablecer la capacidad administrativa, financiera, jurídica y asistencial de la entidad, superar las causas que dieron origen a la intervención y garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación del servicio público esencial de salud. Posteriormente, mediante la Resolución 2025420000005199-6 del 27 de junio de 2025, la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa hasta el primero (1.º) de julio de 2026, al evidenciar la persistencia de las circunstancias que motivaron su adopción y la necesidad de continuar ejecutando las acciones de fortalecimiento y recuperación institucional.

Así mismo, mediante resolución expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de junio de 2026 fue designado como Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, quien tomó posesión del cargo mediante el Acta No. DPSS-I-004-2026 del diez (10) de junio de 2026. En virtud de dicha designación, asumió la dirección integral de la entidad, ejerciendo las competencias administrativas, financieras, jurídicas y asistenciales necesarias para liderar el proceso de recuperación institucional, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, constitucionales y reglamentarias a cargo del hospital.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La medida de intervención forzosa administrativa para la ESE HRMM fue prorrogada por el término de un (1) año mediante la Resolución No. 255 de 2026, expedida por el ministerio de salud, disponiéndose su continuidad desde el dos (2) de julio de 2026 hasta el primero (1.º) de julio de 2027, en atención a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a su adopción y a la necesidad de continuar implementando las acciones orientadas al fortalecimiento institucional, administrativo, financiero, jurídico y asistencial de la Empresa Social del Estado.

Que, según certificado expedido por la Jefe de Talento Humano se corroboró que no existe en la planta de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio personal suficiente para asumir a cabalidad todas las actividades de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con el fin de que articule todos los procesos como almacenista de la oficina de recursos fisicos.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal de apoyo a la gestion suficiente, debido al alto flujo de facturas e ingresos que se deben realizar en el almacén, junto con los procesos de clasificación y entrega de papelería, materiales y equipos, se requiere imperiosamente su apoyo y continuidad en el área, se requiere contratar un Apoyo a la Gestion, para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**

Por lo tanto, la contratación directa resulta ser un instrumento idóneo para que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio supla este tipo de falencias en la planta de personal de la entidad hospitalaria, falencias que de no ser solucionadas podrían acarrear situaciones desfavorables para la entidad y, por consiguiente, la deficiente prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones que le competen; por esta razón se requiere contratar una persona natural y/o juridica que realice las actividades como apoyo a la gestion con el fin de que articule todos los procesos como almacenista de la oficina de recursos fisicos.

Por lo anterior, la labor que realiza es fundamental para el adecuado despacho y funcionamiento del área de almacén, lo que a su vez impacta directamente en la efectividad del desempeño del área de Recursos Físicos y en el bienestar general del hospital, por lo cual se hace necesaria y es requerida la contratación respectiva para la prestación de servicios de apoyo a la gestion en el área de recursos físicos como almacenista de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio; que coadyuve con la gestión de los procesos y procedimientos que en esta área se adelantan.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar en el control sobre los inventarios de todos los insumos y Realizar inventarios físicos de manera periódica y aleatoria para verificar las existencias de insumos en las bodegas 2. Verificar que las requisiciones de las diferentes dependencias estén acorde a la necesidad e ingresadas en el software 360 antes de ser despachado cualquier insumo 3 . Apoyar en la elaboración de informes sobre el control de existencias de máximos y mínimos, su comportamiento, e ingresos y egresos solicitados por la Profesional universitaria de la oficina de recursos físicos para su revisión 4. Apoyar en la elaboración de informes y levantamientos de inventarios activos fijos en las diferentes dependencias. 5. apoyar en la actualización de los inventarios, registros de ingreso y egresos en el sistema 360, mediante los módulos de activos fijos e insumos 6. Apoyar la elaboración diligenciamiento y cargue de información en plataformas de los diferentes informes solicitados en marco del proceso de intervención por parte de la Superintendencia de Salud y demás entes de control 7.apoyar en la recepción técnica y revisión física de los pedidos e insumos que ingresan a Recursos Físicos, convalidando las especificaciones recibidas contra la factura de compra.8. Las demás que sean inherentes al objeto y obligaciones contratadas.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar con plena autonomía todas las actividades encomendadas. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5. Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo con el objeto del contrato. 6. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 8. Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado. 9. Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre-ocupacional vigente respectivo. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 10) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 11) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 12) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intencion de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentacion de cada cuenta de cobro. 13. El CONTRATISTA se compromete a cumplir

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente aquellas contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables. Asi mismo, deberá: a) Acatar las políticas, normas internas, procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidos por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. b) Participar activamente en las capacitaciones, inducciones, reinducciones o cualquier actividad de formación o sensibilización programada por el HOSPITAL en temas de SST. c) Usar y mantener en buen estado los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados o exigidos para el desarrollo de sus funciones. d) Reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente de trabajo o condición insegura que identifique durante la ejecución del contrato. e) Cumplir con los lineamientos establecidos para el manejo adecuado de residuos hospitalarios y peligrosos, conforme al PGIRASA del hospital. f) Abstenerse de realizar actividades que representen un riesgo para su integridad, la de terceros o para las instalaciones del hospital El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

- Soporte Técnico:

La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, Apoyo a la Gestion.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio requiere un apoyo a la gestión con experiencia minima de SEIS (06) meses para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante **UN (01) MES**, para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** Cabe aclarar que de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado y/ prorrogado; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

- **Soporte Económico:**

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En consecuencia, para el caso concreto, un Apoyo a la Gestion, con experiencia minima de SEIS (06) meses, por su conocimiento, tendrá como honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) M/CTE**, por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **UN (01) MES**

- **Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** cuenta con los recursos necesarios para la contratación de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad No 26-01314 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, Código 2.1.2.02.02.008, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) M/CTE expedido por la P.U unidad Financiera de la institución hospitalaria.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, será el Derecho Privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, expedido por la Gobernación de Santander, la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 – Por el cual se adecua el Manual de Contratación –, la Ley 80 de 1993 - en cuanto a las cláusulas excepcionales- y la Ley 1150 de 2007, respecto los principios de la función administrativa.

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.", 2) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al

estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. 3) Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. 4) Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente para asumir a cabalidad todas las actividades de prestación de servicios para prestar apoyo en la gestión del área de almacen y recursos físico 6) Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3, por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 y posteriormente, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026). 7.) Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: "ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: ARTICULO 33. LA CONTRATACION DIRECTA: 1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: 1.2 Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión. La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."; Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. 2. SEGÚN FACTOR CUANTIA: 2.1 Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa: Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que expresa que: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo tanto, no se exigirá a EL CONTRATISTA la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual que se pretende adelantar por virtud del presente contrato.

Así mismo y en consideración a los expuesto en el Art. 64 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 - Manual de Contratación de la .E.S.E HRMM "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa.(...)".

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante actas parciales vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) M/CTE

FORMA DE PAGO: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: UN (01) pago contenido en: A) UN (01) pago equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) M/CTE, por concepto de honorarios, mediante presentación de acta final de actividades

y de liquidación. PARÁGRAFOO SEGUNDO. - En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. - DOCUMENTOS SOPORTES. - El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de la entidad de haber recibido a satisfacción el servicio; el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO CUARTO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la E.S.E hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO / CUMPLE – NO CUMPLE: El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios.
- Hoja de vida personal y del SIGEP
- Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta profesional según el caso
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas.
- Certificado Redam
- Certificado inhabilidad delitos sexuales
- Libreta militar según el caso
- Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros
- Fotocopia del RUT
- Examen pre-ocupacional
- Certificados de experiencia laboral
- Afiliación a la seguridad social

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró	
Nombre	**DRA. MELBA LUZ MAYA MENESES**
Cargo	**P.U. UNIDAD DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HRMM**
Firma	

Proyecto aspectos jurídicos: Abg. Jhara Tibisay Huertas Cifuentes – Apoyo profesional Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Reviso Aspectos jurídicos: Abg. Daniel Andres Martinez Cardozo – Apoyo profesional Oficina Asesora Jurídica E.S. E HRMM

VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Mantilla Vesga – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM